

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 84-16-C-513-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 84-16-C-513-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Agustín Lizardi Velez.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno 1,114.867 metros cuadrados (0.284 cuerdas), a ser dedicado a USO PÚBLICO, localizada en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OTUBRE DE 1987.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona en quien este delegue a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo una faja de terreno compuesta por 1,114.867 metros cuadrados (0.284 cuerdas), localizados en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea Municipal en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de octubre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal